



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	JAIRO BOTERO ZAPATA
ACCIONADO	COLPENSIONES –
RADICADO	05001 33 33 027 2013 00608 01
INSTANCIA	SEGUNDA
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO

El señor Jairo Botero Zapata, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones al considerar que le fue vulnerado su derecho fundamental de petición.

El juzgado Veintisiete (27) Administrativo Oral de Medellín, mediante sentencia del dieciséis (16) de julio 2013 no tuteló los derechos del actor al considerar que al momento del fallo no había vencido el término que tenía la entidad accionada para dar respuesta a la solicitud presentada por el accionante.

El 24 de julio de la presente anualidad el señor Botero Zapata al momento de notificarse personalmente de la decisión de primera instancia impugnó la providencia.

En el trámite de segunda instancia, el accionante el 9 de agosto del año en curso presenta memorial donde manifiesta que desiste de la impugnación propuesta.

Al respecto el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 establece:

***“ARTICULO 26.-**Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.*

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	JAIRO BOTERO ZAPATA
ACCIONADO	COLPENSIONES –
RADICADO	05001 33 33 027 2013 00608 01

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía". (Negrilla fuera del texto)

Por lo anterior, procede el desistimiento presentado por el señor Botero Zapata, de conformidad con la norma transcrita.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor Jairo Botero Zapata el 9 de agosto de 2013 de la tutela promovida contra Colpensiones.

SEGUNDO: Devolver el expediente al juzgado de Origen para lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Magistrado